

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

La Dorada, Enero 24 de 2018.

Doctor
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Gerente
ESE. Hospital San Félix.

REFERENCIA: PROCESO PRECONTRACTUAL.

Asunto: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS.

INTRODUCCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, así como en el artículo 22 de la resolución 887 del año 2014, por medio de la cual se adoptó el manual de contratación de la ESE, LA ESE HOSPITAL SAN FELIX elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto contractual por adelantar para EL SUMINISTRO DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS, Y por los cuales es legalmente responsable. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratación de la ESE.

De conformidad con el contenido del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se encuentran sujetas a un régimen de contratación que se regirá por el derecho privado, siempre respetando los principios del artículo 209 y 267 de la constitución política, y las concepciones afines de la ley 80 y la ley 1150, así como normas complementarias o que las sustituyan según se refiera.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ADMINISTRACION

1) JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 JUSTIFICACION.

El Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, es una Empresa Social del Estado, creada, según Ordenanza número 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94 y artículo 1° del Ordenanza 116 de 1994). El objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la ley 10 de 1990, ley 60 de 1993, ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la ley 1122 del año 207, y en concordancia con la ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Siendo la ESE Hospital San Félix una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios del oriente de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación del servicio de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Para el anterior propósito, la ESE Hospital San Félix del Municipio de la Dorada, debe realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos como necesidad para la prestación efectiva del servicio de salud a los beneficiarios correspondiente, para ello se encuentra sujeta a un régimen especial de contratación pública, en el que, de una manera concreta y específica, según el artículo 195 numeral 6 de la ley 100, está sujeto a un régimen de contratación privado, sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 del año 2007, impone la obligación para que todas las entidades estatales que tengan un régimen diferente al estatuto de contratación (Ley 80) deban someterse a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la constitución política, y

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

a lo referido en el artículo 267 del mismo estatuto constitucional, adicional a lo anterior, en concordancia con la naturaleza del régimen de contratación de la entidad, el artículo 76 de la ley 1438 estableció que el ministerio de la protección debía fijar los lineamientos para que cada una de las empresas sociales del estado constituyeran su propio manual de contratación, en dicho sentido, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió la resolución 5185 del año 2013, la cual fijó los nombrados lineamientos, de allí, se sobrevino la resolución 705 del año 2015, emitida por la DTSC, por la cual se expidió el estatuto general de contratación de las ESE del departamento de Caldas, estatuto que fue adoptado por el acuerdo 136 del año 2014, de parte de la junta directiva de la ESE Hospital San Félix, y en el que se concedió un término de tres (3) meses para que el gerente de la empresa social del estado realizara las adecuaciones al manual de procedimientos y contratación de la ESE, en concordancia con la resolución 705 del 2015 de la DTSC, por lo que, mediante acto administrativo motivado, la gerencia del Hospital san Félix, emitió la resolución 887 del año 2014, modificada por las resoluciones, 1381 del 2014 y la resolución 1546 de 2016, actual Manual de Contratación de la ESE Hospital San Félix de la Dorada.

Por las razones antes expuestas y debido a la falta de espacio físico sumado al desgaste administrativo que conlleva la contratación de todos los insumos para la elaboración de las raciones alimenticias se hace necesario invitar a posibles oferentes que participen de la convocatoria pública respectiva de conformidad con la Resolución N° 887 de 2014 y demás actos administrativos modificatorios para la realización del suministro diario de las raciones alimenticias necesarias para los usuarios que así lo requieran bajo las dietas impartidas por los profesionales de la salud.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Por ser un Hospital de referencia y algunas veces las condiciones contractuales con las diferentes Entidades Administradoras de Planes Beneficios, la amplia zona de influencia de la Institución, que abarca no solo el oriente de Caldas, sino todo el Alto Magdalena Medio, el tipo de servicio que prestamos, estamos en la obligación de garantizar el suministro de raciones alimenticias, bajo estándares de calidad, tendientes a satisfacer las necesidades respecto de pacientes hospitalizados o en observación y la de algún personal interno al que por razón de convenios docente asistenciales, se les debe suministrar su alimentación, así como también al personal de turno, para lo cual es indispensable disponer de los recursos necesarios, que nos permitan prestar un servicio de la mejor forma posible.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

El suministro de raciones alimenticias se considera esencial para la prestación del servicio, ya que es nuestra obligación garantizar la estancia de los pacientes, bien sea en observación urgencias, hospitalización, ginecología, pediatría o quirófano, para lo cual se les debe proporcionar los alimentos necesarios según el criterio médico, con las dietas correspondientes para la recuperación de cada uno de los pacientes que son usuarios del servicio de salud.

Que actuando de conformidad con el artículo 2º de la Ley 100 de 1993, la cual consagra que el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, con el fin, que el servicio de salud sea prestado de manera adecuada, oportuna y eficiente, contribuyendo con la capacidad que posee la entidad para atender las contingencias amparadas por la Ley, articulando políticas institucionales, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario la emisión de una convocatoria pública para que se alleguen ofertas para el suministro requerido; tratándose de un futuro contrato de suministro para la vigencia 2018 y con el fin de no incurrir en prohibiciones legales de fraccionamiento de contratos, es necesario recordar que las vigencias fiscales están comprendidas entre el 01 de enero y 31 de diciembre, de conformidad con la legislación para la contratación pública en Colombia; además se debe dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la Resolución N° 0705 del 3 de Junio de 2014, Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas adoptada mediante el Acuerdo N° 136 del 4 de Junio de 2014, emanado de La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Félix y al Manual de Contratación de La E.S.E, Resolución 887 del 1 de septiembre de 2014, modificado por la Resolución N°1381 del 29 de Diciembre de 2014 en sus artículos 34, 39 y 42 en cumplimiento de directrices emanadas de la Junta Directiva de La E.S.E Hospital San Félix, que constan en Acta del 3 de Septiembre de 2014 donde deja claro que la cuantía para contratar directamente es de 20 SMLMV, cuando este valor sea superado se debe proceder a la convocatoria pública; sin embargo la responsabilidad de contratar o no por el periodo mencionado de conformidad con la disponibilidad de recursos es discrecionalidad del Gerente, como ordenador del gasto. Lo anterior para que participen personas naturales o jurídicas de amplia experiencia y de reconocido nombre, con el fin de realizar el suministro de raciones alimenticias conforme a los requerimientos de la ESE. Con el fin de prestar los servicios de salud de una forma eficiente y satisfactoria.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

RACIONES A SUMINISTRAR EN DOCE (12) MESES:

PRODUCTO	DIETA	CANTIDAD ESTIMADA AÑO	OBSERVACION
Desayuno	Normal, blanda, renal, hepática, hiposódica, hipoglucida, hiperproteica, hipograsa, hipercalorica, liquida completa hiperproteica, Normal pediátrica, blanda pediátrica	29.160	Los presentes valores son obtenidos del promedio de raciones entregados en los últimos tres meses del año 2017, por lo que debe garantizarse al menos la distribución de las mismas según la necesidad.
Almuerzo	Normal, blanda, renal, hepática, hiposódica, hipoglucida, hiperproteica, hipograsa, hipercalorica, liquida completa hiperproteica, Normal pediátrica, blanda pediátrica	28.800	
Comida	Normal, blanda, renal, hepática, hiposódica, hipoglucida, hiperproteica, hipograsa, hipercalorica, liquida completa hiperproteica, Normal pediátrica, blanda pediátrica	28.800	

2- Objeto a contratar

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

Para satisfacer la necesidad antes descrita la ESE Hospital San Félix realizará convocatoria pública para el suministro de las raciones alimenticias necesarias en la ESE acogiendo los lineamientos dispuestos en el Acuerdo 136 de 2014 (Manual de Normas y Procedimientos de Contratación) adoptado por la resolución 887 de 2014. Con el fin de prestar los servicios de salud de una forma eficiente y satisfactoria; con los siguientes horarios

Distribución de dietas a pacientes

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

Desayuno 7:30 en adelante

Almuerzos 12:00 en adelante

Comida 5:30 en adelante

No podrá realizarse la distribución de los alimentos en horarios distintos excepto por orden del funcionario responsable (Nutricionista)

Personal de Convenios Docente-Asistenciales y Turnos Institucionales *

Desayuno 6:30 a 7:00 AM

Almuerzos* 12:00 a 2:00 PM

Comida 5:00 a 6:30 PM

Las condiciones mínimas son las siguientes:

-Garantizar diariamente el suministro de mínimo de ochenta y una (81) raciones alimenticias.

-Horario del servicio de alimentación desde las 6:00 hasta las 19:00.

-Los alimentos deben ser entregados por el personal del servicio de alimentación, debidamente rotulados, empacados y envasados o envueltos en papel vinipel, a los pacientes hospitalizados.

-El suministro de alimentos al personal institucional de turno y los de los convenios docente -asistenciales, se realizará con fiel apego al procedimiento dispuesto por el Profesional Especializado del Área Administrativa en coordinación con la Subdirección Científica y el departamento de Enfermería.

-El suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados, se hará con sujeción a la dieta prescrita por el profesional responsable (Nutricionista y/o Medico tratante) y de conformidad con el procedimiento levantado por el área administrativa de la ESE, en coordinación con el departamento de enfermería.

-El personal que preste los servicios deberá estar uniformado y en colores claros evitando en lo posible el blanco.

-Todos ellos deben tener certificación que los acredite en manipulación de alimentos.

-El suministro de agua potable debe cumplir con las normas de sanidad.

-Los ciclos de minuta para pacientes hospitalizados deben ser de dos semanas. Evitar preparaciones repetitivas.

-Se deben aplicar los procedimientos de desactivación de residuos de cocina y lo consignado a través del manual de Manejo de Residuos Hospitalarios

- Las dietas pediátricas deben presentar porciones diferentes a las dietas de los adultos. Igualmente deben cumplir con las especificaciones de alimentos

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

permitidos para cada grupo de edad, según inicio de alimentación complementaria (Inicio de arroz, farináceos, lácteos, huevo, pescado etc.)

- Se debe suministrar pitillos en caso de ser requerido.

- Los precios ofertados deben ser sostenidos durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de que se puedan plantear obligaciones adicionales en términos de condiciones si ha lugar.

3- valor estimado del contrato

Valor:

Teniendo en cuenta que aproximadamente se consume un promedio diario de un millón treinta y seis mil ochocientos pesos (\$1.036.800), el valor aproximado mensual será de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$31.104.000.00) incluido IVA Y demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir, por lo que el valor del contrato por DOCE MESES se puede establecer en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$373.248.000.00).

El valor se estima teniendo en cuenta que los valores de consumo oscilan entre los 29 y 31 millones de pesos, de acuerdo a los valores tenidos en este momento en el mercado y a la cantidad de raciones consumidas, por lo que se estima conveniente tomar la base mayor con el propósito de garantizar la satisfacción de la totalidad de la necesidad.

Forma de pago: EL HOSPITAL cancelará al proponente el valor del contrato una vez presentada la Factura acompañada del acta de supervisión final en donde describa que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción, previamente firmadas por el supervisor designado por el hospital.

En todo caso el valor será el que resulte de multiplicar el número de raciones por el valor descrito en la propuesta.

Aprovechando que la institución cuenta con los recursos financieros; dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia de 2018, es menester de esta dependencia hacer la respectiva solicitud que resulta viable, conveniente y oportuno agilizar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

Plazo:

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

y aprobación de las garantías; **sin embargo la responsabilidad de contratar o no por el periodo mencionado de conformidad con la disponibilidad de recursos es discrecionalidad del Gerente, como ordenador del gasto.**

El proponente deberá presentar certificado expedido por el contador al servicio de este que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

Obligaciones del contratista: El proponente tendrá entre otras las siguientes obligaciones para el cabal cumplimiento de objeto del contrato: 1- Atender las recomendaciones que se le formulen en relación con calidad, presentación, cumplimiento y extensión de horarios que se le formulen; 2- Atender las indicaciones que El HOSPITAL imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad; 3- Abstenerse de realizar o patrocinar actividades que afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades propias de la institución; 4- Acatar cabalmente las instrucciones y ordenes de dietas terapéuticas que se generen en los diferentes servicios de internación por parte de la nutricionista de la ESE o de los profesionales responsables. 5- A entregar debidamente embalado las raciones alimenticias para cada uno de los usuarios, previamente solicitado; 6- Acatar en lo pertinente, así como con toda la normatividad que aplique al objeto contractual; 7- Aportar los certificados y demás documentos de ley exigidos; 8- La Entrega de las raciones debe realizarse en los diferentes servicios de internación y directamente a la profesional responsable de cada servicio; 9- Las demás que resulten de la naturaleza propia del objeto contratado.

El proponente declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes. También deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio de el contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

El proponente no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del gerente de la ESE.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si ha lugar a los mismos.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, adquiere como principal obligación para con EL CONTRATISTA pagarle por los bienes de consumo suministrados y además las siguientes: 1- Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la certificación previa; 2- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; 3- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; 4- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; 5- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales.

4-Criterios para seleccionar la oferta

La oferta que ofrezca las necesidades planteadas por la ESE en la convocatoria pública, además de precios favorables será la adjudicataria del contrato para el suministro de raciones alimenticias.

Esto sin perjuicio de su replanteamiento en términos de condiciones si ha lugar a los mismos.

Por la naturaleza del objeto a contratar como resultado de la convocatoria pública y con fundamento en el ya citado estatuto de contratación de la ESE, tratándose de un contrato de suministro, requerido con carácter urgente para atender necesidades de la empresa. El contrato a celebrar no genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido en la ley, en consecuencia el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social u otra remuneración distinta a lo pactado expresamente en el contrato. Dicho contrato se perfeccionará, con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la subsiguiente emisión del registro presupuestal.

5) análisis del riesgo y de las garantías

ANÁLISIS DEL RIESGO:

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

° N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad con la calidad de la prestación del servicio conforme lo establece la entidad.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la entidad y retraso de proceso contractuales.	2	2	4	Bajo		
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista por causas de fuerza mayor.	Incumplimiento de los objetivos contractuales.	2	2	4	Bajo		
° N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	Hospital San Félix.	Verificar la idoneidad del contratista, establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades.	2	2	4	Bajo	° N	Técnica Administrativa Almacenista	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad del servicio y revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	Mensual

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

2	Hospital San felix.	Permitir la ejecución de algunas actividades por fuera de la sede principal de la entidad,	2	1	3	Bajo	O N	Técnica Administrativa Almacenista	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia en los proceso de contratación.	Mensual
---	---------------------	--	---	---	---	------	-----	------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	--	---------

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL por conducto de la técnica administrativa almacenista, MARITZA BELTRAN GALLEGO, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA a quien le corresponderá a) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contempladas en este instrumento y que las que se deriven del objeto contractual. B) Informar a Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. C) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA en lo referente a la presentación de soportes que den fe de la afiliación a la seguridad social, así como de los demás requisitos de ley como son: antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado judicial, fotocopia de la cédula de ciudadanía, RUT. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el desembolso de dineros que se realicen a cualquier título. D) Aprobación de la totalidad de las pólizas solicitadas. E) Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoria señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE.

PÓLIZAS: El proponente para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, constituirá a favor de EL HOSPITAL, garantía mediante caución o póliza de seguros expedida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: a). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más.

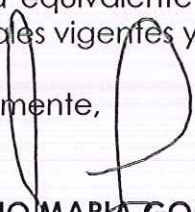


ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

b). DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (05) por ciento del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

C. DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía equivalente cada una a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será por el término del contrato y seis meses más.

Cordialmente,



ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR
Profesional especializado área administrativa
ESE Hospital San Félix

Revisó: Daniel Quiceno.

